CE-427-2025-185 *agosto 06 de 2026.*

Señores
CONSORCIO INTER ARCHIVO PATRIMONIAL
Ing. SANDRA CARDOZO PEREZ.
Ing. OLGA TORRES
Ing. JHON SOLER
Interventoría

Ref. CTO DE OBRA 427-2025 "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN"

ASUNTO: Solicitud de aprobación de la Adición Presupuestal, reconocimiento de Mayores y Menores Cantidades de Obra, incorporación de Ítems No Previstos (NP) y prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 427 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cordial saludo.

En calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 427-2025, cuyo objeto corresponde a la adecuación integral de la infraestructura del Archivo General de la Nación, nos permitimos presentar la solicitud formal de aprobación de la adición presupuestal, el reconocimiento de las mayores y menores cantidades de obra, la incorporación de los 113 Ítems No Previstos (NP) y la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas y financieras.

Es importante señalar que el contrato inició su ejecución el 01 de enero de 2026 y, durante su desarrollo, fue necesario efectuar una interrupción temporal previamente autorizada, orientada a consolidar la revisión integral de la ingeniería, la coordinación entre especialidades y la validación técnica de las condiciones reales de ejecución. Una vez culminado dicho proceso, la ejecución se reanudó el 13 de junio de 2026.

Como resultado de este ejercicio de revisión y coordinación, se obtuvo una definición más precisa del alcance requerido para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, identificándose actividades indispensables que no habían sido consideradas dentro del presupuesto inicial, así como variaciones en las cantidades originalmente previstas.

SUSTENTO TÉCNICO

Durante la ejecución del contrato se realizó una revisión detallada de la ingeniería de diseño, de los planos constructivos, de los diagramas unifilares, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y de las condiciones reales encontradas en obra, proceso que permitió consolidar una definición técnica completa de las actividades requeridas para garantizar el funcionamiento integral del proyecto.

Como resultado de este análisis fue necesario incorporar 113 Ítems No Previstos, los cuales corresponden a actividades indispensables para materializar la solución técnica diseñada y garantizar la correcta integración de los sistemas estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, HVAC.

La necesidad de estos ítems no obedece a modificaciones del objeto contractual ni a cambios introducidos por el contratista, sino a la definición de componentes técnicos que, aunque hacen parte de la ingeniería del proyecto y resultan indispensables para su funcionamiento, no fueron incorporados como actividades independientes dentro del presupuesto contractual.

De igual forma, la ejecución permitió establecer la necesidad de ajustar diversas cantidades de obra inicialmente estimadas, como consecuencia de la precisión obtenida durante el desarrollo de la ingeniería de detalle, la coordinación entre disciplinas y las condiciones reales de instalación, generándose mayores y menores cantidades que reflejan el volumen efectivamente requerido para construir la infraestructura proyectada.

Los ajustes solicitados comprenden, entre otros:

- Alimentadores eléctricos principales y derivados.
- Tableros eléctricos industriales, regulados y de bypass.
- Redes hidráulicas complementarias.
- Componentes asociados a los sistemas HVAC.
- Redes del Sistema Contra Incendio.
- Soportería especializada.
- Accesorios eléctricos e hidráulicos.
- Elementos de conexión, protección y control.
- Adecuaciones indispensables para garantizar la integración funcional de todos los sistemas.

Estos componentes constituyen actividades necesarias para garantizar:

- La correcta operación de los sistemas eléctricos.
- La continuidad del sistema HVAC.
- La seguridad operacional de la infraestructura.
- El cumplimiento integral de las especificaciones técnicas del proyecto.

En consecuencia, la incorporación de los Ítems No Previstos y el ajuste de cantidades representan la materialización de las condiciones reales requeridas para ejecutar correctamente la solución diseñada, evitando la entrega de una infraestructura incompleta o con limitaciones funcionales.

SUSTENTO JURÍDICO

La presente solicitud encuentra sustento en el Estatuto General de Contratación Pública y en los principios que orientan la contratación estatal.

Equilibrio Económico del Contrato

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para mantener la equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes cuando circunstancias sobrevinientes alteren la ecuación económica inicialmente pactada.

En el presente caso, la identificación de actividades indispensables no contempladas en el presupuesto inicial y el ajuste de cantidades efectivamente requeridas generan una variación objetiva de las obligaciones económicas inicialmente previstas, situación que hace procedente el restablecimiento del equilibrio contractual.

Principio de Planeación

Los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establecen que la contratación estatal debe fundamentarse en una adecuada planeación técnica.

La revisión integral adelantada durante la ejecución permitió identificar actividades y componentes cuya necesidad deriva directamente de la ingeniería del proyecto, evidenciando que determinadas actividades indispensables no fueron incorporadas dentro del presupuesto original como ítems independientes.

La incorporación de dichos componentes constituye un ajuste técnico orientado exclusivamente a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual inicialmente contratado.

Finalidad Pública

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que toda actuación contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado y a la adecuada prestación del servicio público.

Tratándose de una intervención sobre la infraestructura del Archivo General de la Nación, la ejecución integral de los sistemas eléctricos, hidráulicos, HVAC y de protección contra incendio resulta indispensable para garantizar las condiciones ambientales y de seguridad requeridas para la preservación del patrimonio documental de la Nación.

Modificaciones Contractuales

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para celebrar modificaciones, adiciones y prórrogas cuando estas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no se altere su finalidad.

La presente solicitud no modifica el objeto del contrato; por el contrario, busca proporcionar los recursos y el plazo indispensables para culminar integralmente las obras inicialmente contratadas.

SUSTENTO FINANCIERO

El contrato fue celebrado por un valor inicial de: $ 8.925.021.857

Como resultado del análisis técnico efectuado durante la ejecución, se determinó la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra, reconocer menores cantidades y adicionar los recursos correspondientes a los 113 Ítems No Previstos, obteniéndose un valor total del contrato de: $ 9.965.435.043

La diferencia corresponde exclusivamente a actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto y no representa modificaciones al objeto contractual.

El incremento presupuestal solicitado responde a:

- Ajuste de mayores y menores cantidades de obra ejecutables.
- Incorporación de actividades indispensables identificadas durante la ingeniería de detalle.

- Integración completa de los sistemas eléctricos, hidráulicos, HVAC y contra incendio.
- Garantía de funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo.
- Ejecución integral conforme a los planos, especificaciones técnicas y memorias de diseño.

Desde el punto de vista financiero, la adición solicitada constituye el mecanismo necesario para restablecer la equivalencia económica del contrato, permitiendo ejecutar la totalidad de las actividades requeridas sin trasladar al contratista obligaciones que exceden las condiciones económicas inicialmente pactadas.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

El plazo contractual vigente contempla la terminación de las obras el 12 de octubre de 2026.

No obstante, la incorporación de las mayores y menores cantidades de obra, junto con la ejecución de 113 Ítems No Previstos, implica el desarrollo de actividades adicionales de suministro, fabricación, instalación, coordinación entre especialidades, inspección, pruebas técnicas, puesta en funcionamiento y recibo de los diferentes sistemas que conforman la infraestructura.

Asimismo, el tiempo requerido para la consolidación técnica del proyecto, derivado de la revisión integral de la ingeniería y la coordinación interdisciplinaria realizada durante el desarrollo contractual, hace necesario reprogramar la ejecución restante bajo un cronograma técnicamente viable, que garantice la correcta secuencia constructiva y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

La ampliación del plazo permitirá desarrollar adecuadamente:

- La ejecución integral de los 113 Ítems No Previstos.
- La construcción de las mayores cantidades de obra.
- La coordinación entre los sistemas eléctricos, HVAC, hidráulicos y contra incendio.
- Las pruebas funcionales, de operación y puesta en marcha.
- La elaboración de planos récord.
- La entrega definitiva de la obra en condiciones plenamente operativas.

Por lo anterior, se solicita extender el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, término técnicamente necesario para culminar la totalidad de las actividades con los niveles de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos por el contrato.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos a la Interventoría y al Archivo General de la Nación:

1. Aprobar el reconocimiento de las mayores y menores cantidades de obra.
2. Aprobar la incorporación de los 113 Ítems No Previstos (NP) debidamente sustentados técnica y económicamente.
3. Autorizar la correspondiente adición presupuestal, llevando el valor contractual de $8.925.021.857 a $ 9.881.994.034
4. Aprobar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. Tramitar la suscripción del correspondiente Otrosí Modificatorio al Contrato de Obra No. 427-2025.

El Consorcio MARLYT reitera su compromiso con la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto, así como con la entrega de una infraestructura que cumpla integralmente las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y desempeño requeridas por el Archivo General de la Nación.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS
Representante Legal
Consorcio MARLYT - NIT. 902.019.842-0

Elaboró. Arq. MILTON BRAVO
Revisó. Arq. SAMED MUSBAH
Aprobó. Arq. SANDRA ROJAS